



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15Nov 12

RESOLUCION No. 0579 (02 de Abril de 2014)

POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, de la Dirección General de la CAM, con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 0449 de 22 de enero de 2014, el señor ORLANDO BOHÓRQUEZ SANTANILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.238.882 de Suaza, en calidad de Alcalde municipal y Representante legal del MUNICIPIO DE SUAZA con Nit. 891.180.191-2, Dirección: Calle 7 No. 3-07 de Suaza-Huila, Teléfono: 8324036; solicitó ante este despacho CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Quebrada Aguacabezas para beneficio del proyecto de riego DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA ASOGUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA, suministrando la siguiente información: Formulario Único Nacional de Concesión de aguas, fotocopia de cédula de ciudadanía, Acta No. 001/2011 de posesión No. 001 como Alcalde Municipal de Suaza ante Notaría Segunda del Circulo de Garzón, Certificado del señor Oriando Bohórquez Santanilla elegido como Alcalde Municipal de Guadalupe para un periodo constitucional 2012-2015 expedido por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Formulario del Registro Único Tributario del municipio de Suaza expedido por la DIAN, documento Estudios y diseño Distrito de Adecuación de Tierras de pequeña escala ASOGUAYABAL del municipio de Suaza, planos y detalles de la captación, conducción y distribución del agua para riego. La fuente de abastecimiento de aguas superficiales es la quebrada Aguacabezas, para ser usados para riego de cultivos transitorios y permanentes. El día 28 de enero de 2014 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 19 de febrero del mismo año. Se hizo pago del los derechos de evaluación y seguimiento el 21 de febrero de 2014 con radicado CAM 0406 del 04/03/2014. Mediante Oficio DTC-79146 de 03 de febrero de 2014, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Suaza. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 04 de marzo de 2014 y desfijado el 18 de marzo de 2014. Constancia de publicación del 19 de marzo de 2014. En la cartelera de la alcaldía de Suaza con fecha de fijado 05 de marzo de 2014 y desfijado el 18 de marzo de 2014, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 00498 de 20/03/2014.

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 26 de marzo de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor ORLANDO BOHÓRQUEZ SANTANILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.238.882 de Suaza, en calidad de Alcalde municipal y Representante legal del MUNICIPIO DE SUAZA a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para el proyecto de riego de pequeña escala Asoguayabal del municipio de Suaza.

	RESOLUCION LICENCIA Y O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

La fuente de abastecimiento del sistema de captación corresponde a la quebrada Aguacabezas afluente del río Suaza. El uso del suelo de esta zona corresponde principalmente a cultivos de maracuyá, cítricos, ahuyama, pastos, maíz, entre otros cultivos de pancoger. Esta fuente hídrica y sus nacimientos se encuentran intervenidos por la ampliación de los terrenos para uso agropecuario. El área irrigable a beneficiar de 344,53 Has correspondiente a 157 beneficiarios. El diseño del sistema de riego es por aspersión.

Sistema de Captación: El sistema de captación a construir, consiste en una bocatoma de lateral con muro de gravedad adosada a muro y roca existente con cámara de recolección sobre la margen derecha de la quebrada y tubería de aducción de 16" que entrega a un desarenador tipo convencional.

El sistema de captación se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá X=809.869; Y=697.417 a una altura de 1.146 msnm. Aguas arriba y aguas abajo del sistema de captación propuesto, no se identificaron más captaciones.

El distrito de riego por aspersión beneficiará a las veredas Guayabal, Avispero, Horizonte, San José, Las Quemadas y Bajo Satía para un total de 157 usuarios y un área irrigable a beneficiar de 344,53 hectáreas.

Diseño de obras: El proyecto de riego presenta un documento con el diseño hidráulico de la bocatoma con su respectiva rejilla lateral de dimensiones de 2,62 m x 0,40 m, cámara de derivación ajustado al espacio disponible con las siguientes dimensiones: Largo=2,62 m, Ancho de base=1,38 m y ancho superior de 1 m, H=1,85 m. esta cámara cuenta internamente con un vertedero que cumple la función de predesarenador.

Diseño hidráulico del desarenador tipo convencional que se construirá semienterrado con unas dimensiones de largo=6,3 m Ancho=2,1 Altura útil=1,5 m y altura total del desarenador de 2,3 m. se anexa plano PP 2/13 con los detalles constructivos bocatoma – Desarenador del distrito de riego Asoguayabal.

Se presenta el dimensionamiento de encofrados para protección de tuberías para diámetros de 16 a 2 pulgadas de diámetro y sus anclajes en cambios de dirección. Igualmente, se presenta los cálculos hidráulicos de la tubería de línea principal y ramales para un caudal de diseño de 179,75 Lit/seg. Se anexan los planos PP 1/3, 2/3 y 3/3 de planta general de las líneas de conducción y distribución y el plano RP 1/1 con los detalles de las parcelas tipo y cajillas prediales tipo 1 y tipo 2.

Aforos de la Fuente: De acuerdo a aforo de caudal realizado el día de visita mediante objeto flotante y área de la sección, se obtuvo un caudal de 1.097 Lit/seg, correspondiente a una época de lluvias aisladas.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua y de acuerdo a lo solicitado para un área de 344,53 hectáreas correspondiente a cultivos semestrales y permanentes, se requiere un caudal de 179.75 lit/seg para un módulo de riego de 0,522 lit/Seg-Ha.

Restitución de sobrantes: El sistema de riego es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del MUNICIPIO DE SUAZA y demás usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 04 de marzo de 2014 y desfijado el 18 de marzo de 2014 y en la cartelera de la alcaldía de Suaza con fecha de fijado del 05 de marzo de 2014 y desfijado el 18 de marzo de 2014, no se presentaron oposiciones.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales de la fuente QUEBRADA AGUACABEZAS, a nombre del **MUNICIPIO DE SUAZA** identificado con Nit. 891.180.191-2 y representado legalmente por el señor **ORLANDO BOHÓRQUEZ SANTANILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.238.882 de Suaza, en calidad de Alcalde municipal, para beneficio del proyecto DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA ASOQUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA, en una cantidad total de **179,75 Lit/seg**, para riego por aspersión de cultivos semestrales y permanentes de 344,53 hectáreas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los planos y diseños hidráulicos del distrito de riego de pequeña escala Asoguayabal del municipio de Suaza presentados y elaborados por la Fundación FUNDISPROS, revisados y aprobados por el Ing. Miguel Germán Cifuentes Perdomo con Matricula Profesional 4772 M.A y Michel Alexander Cifuentes Guio con MP 25262-118949 COPNIA con fecha del Marzo/2011.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTÍCULO CUARTO: Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15Nov 12

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales.

ARTICULO SEXTO: El sistema de captación de aguas del distrito de riego deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO OCTAVO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El beneficiario, pagará a la CAM la Tasa por Uso de Agua de acuerdo a la normatividad vigente.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 5
			Fecha: 15Nov 12

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **ORLANDO BOHÓRQUEZ SANTANILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 83.238.882 de Suaza, en calidad de Alcalde municipal, para beneficio del proyecto **DISTRITO DE RIEGO DE PEQUEÑA ESCALA ASOGUAYABAL DEL MUNICIPIO DE SUAZA**, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente Resolución de acuerdo al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Ing. FERNEY ARENAS ROJAS
Director Territorial Centro

Exp: No. 3-019-2014
Proyectó: JCardozo